

## ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENSEÑANZA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA

### Artículo 1. Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación de los servicios de enseñanza de la Escuela Municipal de Música.

### Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios de enseñanza que tenga establecidos la Escuela Municipal de Música, de conformidad con el artículo 20.4.v) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### Artículo 3. Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos las personas que soliciten la prestación de servicios que integran el hecho imponible.

### Artículo 4. Cuota tributaria

1. La cuantía de la tasa vendrá determinada con arreglo a las tarifas que a continuación se señalan:

CATEGORÍA	CUOTA
MÚSICA Y MOVIMIENTO 1h/s	Doce euros / mes
LENGUAJE MUSICAL 1h/s	Veintium euros / mes
INSTRUMENTO 30 m a 45 m/s	Veintium euros / mes
LENGUAJE MUSICAL E ISNTRUMENTO	Treinta euros / mes
- LENGUAJE MUSICAL Y DOS INSTRUMENTOS - DOS INSTRUMENTOS	Cuarenta euros / mes

2. La matrícula en cada una de las modalidades, sin cuota.

### Artículo 5. Exenciones, reducciones y bonificaciones

(En aplicación del artículo 9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los

Tributos locales que los expresamente previstos en las Normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.)

Las familias numerosas gozarán de las siguientes bonificaciones (1):

- Un 15 % de la cuota mensual por cada hijo/a.
- Un 15 % en el segundo hijo de la misma unidad familiar.
- Un 15% por pertenecer a la Banda de Música.

---

1: El artículo 12 de la ley 40/2003, de 18 de Noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, establece exenciones y bonificaciones en las tasas para los miembros de las familias numerosas en el acceso a servicios sociales, culturales, deportivos y de ocio y beneficios en el ámbito de aplicación.

#### **Artículo 6. Devengo**

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir en el momento del inicio de la prestación de los servicios o de la realización de las actividades.

#### **Artículo 7. Régimen de ingreso**

Para el pago de las mensualidades, los interesados deberán efectuar el ingreso mediante domiciliación en una Entidad bancaria los recibos. Las cuotas deberán abonarse por el interesado o se cargarán en su cuenta en los 15 primeros días del mes en curso.

#### **Artículo 8. Normas de gestión**

El alumno que por cualquier motivo desee causar baja a lo largo del curso, está obligado a solicitar la misma a la Administración entre los meses de Octubre y Noviembre. En caso contrario, la baja será efectiva en el mes siguiente a la solicitud.

Se podrá dar de baja de oficio a un alumno para el período mensual siguiente a aquel en que resulte impagada una de las cuotas mensuales y siempre que no se regularice en el mes natural que resulte impagado.

#### **Artículo 9. Infracciones y sanciones**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, conforme a lo que se establece en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

## DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 de Noviembre entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Modificación (01. 10.12)

### PLAN DE ESTUDIOS 2012-2013

MUSICA Y MOVIMIENTO		
NACIDOS EN	NIVEL	HORAS SEMANALES
2008	1º (4 AÑOS)	1
2007	2º (5 AÑOS)	1
2006	3º (6 AÑOS)	1
2005	4º ( 7 ANOS) PREPARATORIO	1

### ENSEÑANZA ELEMENTAL

CURSO	ASIGNATURA	HORAS SEMANALES
1º	LENGUAJE MUSICAL	2
	INSTRUMENTO	0,30 m
2º	LENGUAJE MUSICAL	2
	INSTRUMENTO	0,30 m
3º	LENGUAJE MUSICAL	2
	INSTRUMENTO	0,40 m
	CORO	0,30 m
	CONJUNTO INSTRUMENTAL	1
4º	LENGUAJE MUSICAL	2
	PIANO COMPLEMENTARIO (OPCIONAL)	0,50 m
	INSTRUMENTO	0,30 m
	CONJUNTO INSTRUMENTAL	1

### ENSEÑANZA MEDIA

CURSO	ASIGNATURA	HORAS SEMANALES
-------	------------	-----------------

1º	LENGUAJE MUSICAL	3
	PIANO COMPLEMENTARIO (OPCIONAL)	0,20 m
	INSTRUMENTO	0,50 m
	CONJUNTO INSTRUMENTAL	1

### ENSEÑANZA ADULTOS

TODOS LOS CURSOS TENDRAN, **1,30 HORAS** DE LENGUAJE MUSICAL SEMANAL

### TASAS ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA

MATRICULA		GRATIS		
MUSICA Y MOVIMIENTO	1h/s	15	10%	
			<b>13,50</b>	
LENGUAJE MUSICAL (SOLFEO)	2h/s	25	10%	20%
			<b>22,50</b>	<b>20,00</b>
INSTRUMENTO	30 m a 50 m	23	10%	20%
			<b>20,70</b>	<b>18,40</b>
LENGUAJE MUSICAL E INSTRUMENTO		38	10%	20%
			<b>34,20</b>	<b>30,40</b>
LENGUAJE MUSICAL Y 2 INSTRUMENTOS		50	10%	20%
			<b>45,00</b>	<b>40,00</b>
2 INSTRUMENTOS		45	10%	20%
			<b>45,00</b>	<b>36,00</b>
CORO Y CONJUNTO INSTRUMENTAL (BANDA JUVENIL)		5	10%	20%
			<b>4,50</b>	<b>4,00</b>
DESCUENTO POR PERTENECER A LA BANDA		20%		
DESCUENTO POR 2 MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR / FAMILIA NUMEROSA		10%		